

Acuerdo por el que se Crea el Museo de San Agustín. Lenguajes, Información y Conocimiento (MUSA)

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene como misión el educar, el generar conocimientos y el difundir los frutos del saber y de la cultura, y que se hace cada vez más necesario el divulgar de modo didáctico y accesible todos los avances en la creciente comprensión de los vínculos entre las lenguas, orales y escritas, así como los lenguajes científicos, especialmente el matemático y el informático, que son base de las técnicas y tecnologías del siglo XXI.

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es depositaria de la Biblioteca Nacional y de su acervo, y que el antiguo templo de San Agustín fue sede permanente de la Biblioteca desde 1867 hasta 1979.

Que los lenguajes, la información y el conocimiento son aspectos fundamentales de la condición humana en todos los ámbitos y tiempos, además de ser decisivos en las relaciones entre las personas y entre las comunidades, así como en la construcción de las respectivas identidades y en el reconocimiento y aceptación de las diversidades.

Que los lenguajes no son únicamente las lenguas llamadas naturales, sino los grandes códigos creados por la inteligencia, como el lenguaje matemático y el informático, el pictórico y pictográfico, el arquitectónico y el artístico en general, así como las grandes clasificaciones que son base de las ciencias y que se sustentan en signos, como los de la química y de la biología, los de la física, de la música y de la lógica.

Que en el mundo contemporáneo el acceso a la información y el conocimiento resulta un tema fundamental para lograr la equidad tanto entre los seres humanos como entre las naciones.

Que en las sociedades actuales la información y el conocimiento dependen cada vez más del adecuado dominio de diversos lenguajes tanto naturales como aquellos que se adquieren en las aulas y en otros espacios institucionales.

Que los principios y mecanismos de los sistemas de lenguas y lenguajes, incluidos los signos lingüísticos y los signos semióticos, son una extraordinaria herramienta para una buena comprensión de la construcción de mensajes informativos y cognitivos, en virtud de la estrecha relación entre unos y otros.

Que el mundo contemporáneo se ha descrito como un conjunto de sociedades donde la información y el conocimiento son fuente de dinamismo, de movilidad y de aspiraciones de bienestar en todos los órdenes de la existencia, así como de preservación de los bienes naturales y, en último término, del planeta mismo.

Que las lenguas naturales son la manifestación más inmediata y generalizada de los lenguajes y México es el país con una de las mayores reservas de diversidad de lenguas en el mundo.

Que cada una de las lenguas originarias de México es un patrimonio único y vehículo de una cosmovisión, así como de una serie de hábitos donde convergen y conviven lo ancestral y lo contemporáneo, como manifestación de una cultura viva que enriquece nuestra comprensión del mundo, no sólo dentro de nuestras fronteras, sino con mucha frecuencia, en otras latitudes.

Que resulta necesario contribuir al plurilingüismo a partir de las lenguas mexicanas, complementario del plurilingüismo en lenguas extranjeras; asimismo, resulta necesario un mejor conocimiento y una mayor difusión de la poesía y otras manifestaciones en lenguas mexicanas, como apoyo a los esfuerzos que ya realizan el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural e Interculturalidad y otras entidades universitarias e instituciones locales, regionales y nacionales, siempre en el espíritu de coadyuvar a la preservación y la difusión de nuestros valores y nuestro patrimonio.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Museo de San Agustín. Lenguajes, Información y Conocimiento (MUSA) con adscripción a la Coordinación de Humanidades.

SEGUNDO.- El MUSA tiene como objetivos:

- I. Contribuir a una creciente comprensión de los distintos tipos de lenguajes que dan vida e identidad a las sociedades contemporáneas de la información y del conocimiento;
- II. Favorecer los esfuerzos de didáctica y divulgación en torno a los lenguajes, la información y el conocimiento y a la producción universitaria de tecnología sustentada en la generación de conocimiento, en sintonía con el Museo *Universum* y la Dirección General de Divulgación de la Ciencia;
- III. Abrir nuevos espacios a las lenguas originarias del país para que se las conozca y comprenda mejor en toda su riqueza y variedad, fomentando el plurilingüismo y el conocimiento de la poesía y otras manifestaciones verbales de las diversas comunidades y culturas mexicanas, en consonancia con el Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural e Interculturalidad y otras entidades abocadas a estos temas, y
- IV. Las demás inherentes a la naturaleza del MUSA.

TERCERO.- La sede del MUSA es el inmueble que hoy ocupa el antiguo Templo de San Agustín o antigua Biblioteca Nacional, ubicado en la calle República del Salvador número 76 en el Centro de la Ciudad de México.

CUARTO.- Para el cumplimiento de los objetivos, el MUSA realizará las actividades siguientes:

- I. Exposiciones permanentes y temporales;
- II. Conferencias, diplomados, conciertos, cursos y talleres;
- III. Elaboración de libros de alta difusión, libros digitales, audiolibros, así como series de televisión y programas de radio;
- IV. Servicios de información vinculados a la preservación digital de la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales y asesoría técnica de los contenidos del MUSA;

- V. Atención en sala de lectura, ubicada en la Capilla de la Tercera Orden, adscrita a la Biblioteca Nacional;
- VI. Espacios para juegos de ajedrez y otras actividades en que se combinen y esclarezcan lo lúdico, lo lingüístico, lo informativo, lo cognitivo, lo patrimonial y lo tecnológico, y
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Rectoría.

QUINTO.- El MUSA cuenta con un Consejo Consultivo, como órgano especializado, el cual se integra por las personas titulares de las instancias universitarias siguientes:

- I. Coordinación de Humanidades, quien lo preside;
- II. Coordinación de la Investigación Científica;
- III. Coordinación de Difusión Cultural;
- IV. Facultad de Filosofía y Letras;
- V. Facultad de Ciencias;
- VI. Facultad de Música;
- VII. Instituto de Investigaciones Bibliográficas;
- VIII. Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información;
- IX. Instituto de Investigaciones Estéticas;
- X. Instituto de Investigaciones Filológicas;
- XI. Instituto de Investigaciones Filosóficas;
- XII. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;
- XIII. Instituto de Matemáticas;
- XIV. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
- XV. Seminario de Investigación Museográfica;
- XVI. Programa Universitario de Estudio de la Diversidad Cultural e Interculturalidad, y
- XVII. Seis personalidades distinguidas en los ámbitos de la cultura y de la ciencia de reconocida trayectoria, designados y removidos libremente por la persona titular de la Rectoría.

SEXTO.- Para cumplir sus objetivos, el Consejo Consultivo del MUSA tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Proponer políticas transdisciplinarias, multidisciplinarias e interdisciplinarias que contribuyan a la preservación, el desarrollo y la difusión de todas las actividades del MUSA;
- II. Aprobar las exposiciones y los proyectos generales y específicos del MUSA;
- III. Proponer a la Coordinación de Humanidades la celebración de instrumentos consensuales con museos del país y del extranjero, así como vincularse con instituciones públicas y privadas, a fin de promover al MUSA;
- IV. Emitir los lineamientos para la operación y el funcionamiento del MUSA, y
- V. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Rectoría.

SÉPTIMO.- La persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo del MUSA tiene las funciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones y contar con voto de calidad;
- II. Convocar a dos sesiones ordinarias al año y extraordinarias cuando sea necesario;
- III. Comunicar a los miembros del Consejo Consultivo del MUSA los asuntos y acuerdos que serán discutidos en el pleno de ese cuerpo colegiado, y
- IV. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Rectoría.

OCTAVO.- La persona titular de la Dirección del MUSA será nombrada y removida libremente por la persona titular de la

Rectoría y durará cuatro años en el cargo; podrá ser designada para un período adicional por el mismo término.

NOVENO.- La persona titular de la Dirección del MUSA tiene las funciones siguientes:

- I. Dirigir y vigilar el funcionamiento del MUSA;
- II. Fungir en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Consultivo;
- III. Suplir a la Presidencia en caso de ausencia;
- IV. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Consultivo del MUSA;
- V. Proponer a la Presidencia el orden del día de las sesiones;
- VI. Redactar el acta de las sesiones;
- VII. Elaborar el informe anual de las actividades realizadas por el Consejo Consultivo del MUSA en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Llevar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Consultivo del MUSA, y
- IX. Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Rectoría.

DÉCIMO.- La Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos presupuestales los recursos necesarios para apoyar el funcionamiento del MUSA, vigilará su correcta administración y la de los recursos extraordinarios que genere.

DÉCIMO PRIMERO.- La persona titular de la Coordinación de Humanidades podrá suscribir instrumentos consensuales con otras instituciones a fin de cumplir con los objetivos del MUSA y promover una constante vinculación con el entorno social.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la Coordinación de Humanidades, previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría.

DÉCIMO TERCERO.- Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- Este Acuerdo deja sin efectos al *Acuerdo por el que se Crea el Museo Interactivo de la Lengua (MIL)*. *Nuestras Lenguas, Nuestro Patrimonio*, publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de mayo de 2017.

TERCERO.- El Consejo Consultivo del MUSA se instalará en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

CUARTO.- Una vez instalado el Consejo Consultivo, emitirá los lineamientos de operación y funcionamiento del MUSA, en un plazo máximo de sesenta días hábiles.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 11 de junio de 2018

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS